RESOLUCION N° 356 /2013.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE DESMALEZADORAS CONVOCADO POR LA GOBERNACION DE PARAGUARI

Paraguarí, 19 de febrero de 2013

VISTA: La Resolución N° 349 de fecha 18 de febrero de 2013 "Por la cual se instruye sumario administrativo a funcionarios de la Gobernación de Paraguarí", y;

CONSIDERANDO: Que, en la citada resolución se hace mención a la necesidad de instruir sumario administrativo a funcionarios responsables del área de recepción de documentos, ya que dicha área no ha procedido a la entrega de una oferta en tiempo requerido para el acto de apertura de sobres del llamado de referencia;

Que, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contratación, los funcionarios encargados de recepción de documentos han hecho entrega de un sobre cerrado a esa dependencia en fecha 14 de febrero de 2013, el cual corresponde (a juzgar por el rotulado del mismo) a una oferta para participar del acto de apertura de sobres del presente llamado, realizado en fecha 13 de febrero del cte., y el sobre ha sido recibido por funcionarios del área de Mesa de Entradas en fecha 12 de febrero de cte., es decir un día antes de la apertura de sobres, lo que permitía que dicha oferta tenga las suficientes condiciones para participar de dicho acto sin restricción alguna;

Que, el acontecimiento mencionado precedentemente conlleva a crear un grave perjuicio a los intereses de la Institución y de los oferentes que recurrieron al acto de apertura de sobres, siendo que una oferta que ha sido presentada en tiempo y forma no ha participado del mencionado acto por negligencia administrativa de los responsables del área de recepción de documentos;

Que, el Art. 31 "Cancelación de la licitación" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reza que "*Las convocantes podrán cancelar una licitación... cuando de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daños o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades*", por tanto, en salvaguarda de los derechos de esta Institución corresponde cancelar el presente llamado, y;

Que, la Ley Nº 426/94 en su Art. 17º inc. d) faculta al Gobernador a dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones.

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL 9° DPTO. DE PARAGUARI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE

Art. 1°: Cancelar el llamado a Contratación Directa correspondiente a la Adquisición de Desmalezadoras, conforme al exordio de la presente Resolución, autorizando a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar todos los procedimientos necesarios para la comunicación de esta cancelación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 2 : Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

JORGE GIMENEZ GUERRERO
Secretario General

ABOG. MANUEL ROLON JARA
Gobernador del 9° Dpto. Paraguari